



RESOLUCIÓN O. N° 011

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Arica

ARICA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O. N° 476, de 1 de agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023; y demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el título I párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O. N° 476/2023,



en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el decreto supremo exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1.DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2.DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE ARICA

| N° | Nombre Espacio | Metros Totales | Cantidad tramos autorizados | MEP Partido Político | Referencia geográfica |
|----|----------------------------|----------------|-----------------------------|----------------------|---|
| 1 | POBLACIÓN LAS VIZCACHAS | 100 MTS | 1 | 2 | Avda. Robinson Rojas, entre calles: Tomé (inmueble numeral 4250) y Los Misioneros (inmueble numeral 4298) |
| 2 | POBLACIÓN BELÉN II | 170 MTS | 1 | 4 | Avda. Santiago Arata, entre calles: Mejillones y Los Andes. |
| 3 | POBLACIÓN NUEVA GENERACIÓN | 200 MTS | 1 | 5 | Avda. Santiago Arata, entre calles: Tocopilla (inmueble |



| | | | | | |
|----|------------------------------|---------|---|---|---|
| | | | | | numeral 4252) y Mejillones (inmueble numeral 750) |
| 4 | POBLACIÓN LAS VICUÑAS | 80 MTS | 1 | 2 | Avda. Linderos, intersección entre calles: Moisés Zúñiga y Anacleto Lagos. |
| 5 | POBLACIÓN ANCOLACANE III | 120 MTS | 1 | 3 | Avda. El Roble, entre calles: Curalí (al norte) y Amador Neghme, paralelo a departamentos Pucarani, (entre los numerales 4052 y 4094) |
| 6 | ZONA INDUSTRIAL 2 AMPLIACIÓN | 180 MTS | 1 | 4 | Avda. Los Artesanos, en calle Pedro Blanquier a la altura del inmueble numeral 1051 (al oriente) en dirección hacia Avda. Argentina. |
| 7 | POBLACIÓN AVE FÉNIX | 60 MTS | 1 | 1 | Avda. Alejandro Azolas, entre Avda. Renato Rocca y pasaje Investigaciones de Chile |
| 8 | SANTIAGO ARATA | 75 MTS | 1 | 1 | Avda. Santiago Arata, en Calle Eilat desde el semáforo en dirección a bencinera Copec (hacia el sur), respetar ingreso vehicular |
| 9 | COOPERATIVA ENDESA | 160 MTS | 1 | 4 | Avda. España, intersección esquina con calle Consistorial (al sur), sector eriazo. |
| 10 | POBLACIÓN CERRO CHUÑO VII | 200 MTS | 1 | 5 | Avda. Capitán Ávalos, iniciando en esquina calle Linderos (al sur) hasta llegar a pasaje La Paz. |
| 11 | POBLACIÓN CHINCHORRO | 200 MTS | 1 | 5 | Avda. Luis Beretta Porcel, entre pasaje Arturo Buitano, y calle Brasil, paralelo a la línea férrea (al poniente). |
| 12 | POBLACIÓN SAN JOSÉ | 80 MTS | 1 | 2 | Avda. Loa intersección esquina con calle Codpa, sitio eriazo (formar una "L"). |



| | | | | | |
|----|-------------------------|---------|---|---|---|
| 13 | POBLACIÓN CABO AROCA | 80 MTS | 1 | 2 | Las Torres (al oriente), entre Avda. Capitán Ávalos, y pasaje El Quillay. |
| 14 | POBLACIÓN LAS GREDAS | 100 MTS | 1 | 2 | Calle Las Gredas, intersección esquina con pasaje Los Hualles (formar una "L"). |
| 15 | BALMACEDA | 110 MTS | 1 | 2 | Calle José Manuel Balmaceda, entre Avda. Diego Portales hasta calle Los Cisnes (respetar 3 portones existentes en el sector). |
| 16 | POBLACIÓN MAIPÚ ORIENTE | 100 MTS | 1 | 2 | Calle José Miguel Carrera, intersección esquina calle Galvarino Riveros (formar una "L"). Plaza 1 de Mayo. |
| 17 | POBLACIÓN MIRAMAR | 100 MTS | 1 | 2 | Avda. Rafael Sotomayor, en calle Raúl Ceriani (hacia el poniente) frente a la Capilla Madre Rosa Gattorno |
| 18 | POBLACIÓN SAUCACHE SUR | 100 MTS | 1 | 2 | Avda. Luis Valente Rossi, entre calle Capitán Avelino Villagrán y calle Oscar Belmar (Plaza Gabriela Mistral). |
| 19 | AVENIDA DIEGO PORTALES | 240 MTS | 1 | 6 | Avda. Diego Portales, entre pasaje Indo y Avda. Alejandro Azolas, (paralelo a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos). |
| 20 | PARQUE BRASIL | 120 MTS | 1 | 3 | Avda. Chile intersección esquina calle Chacabuco (al norte) en dirección a Mall Plaza Arica. |
| 21 | CENTRO DE ARICA | 80 MTS | 1 | 2 | En Plaza Vicuña Mackenna, por calle San Marcos, desde Avda. Comandante San Martín hasta calle Justo Arteaga. |
| 22 | SAN MIGUEL DE AZAPA | 75 MTS | 1 | 1 | Ruta A-27, entre el kilómetro 12,5 y calle Los Españoles del Valle de Azapa, paralelo a |



| | | | | | |
|----|----------------|--------|---|---|---|
| | | | | | Comunidad de Aguas Canal Azapa. |
| 23 | VALLE DE LLUTA | 80 MTS | 1 | 2 | Carretera Internacional 11-CH, kilómetro 15, paralelo a la línea férrea, altura del Centro de Producción de Insectos Estériles. |

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NORMA HERRERA MACAYA
DIRECTORA REGIONAL
SERVEL ARICA Y PARINACOTA

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Arica.
- Partidos Políticos.
- Oficina de Partes.